

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5444

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0102

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.025/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director de Automotores dependiente de la Dirección General de Patrimonio de la Dirección Provincial de Infraestructura y Patrimonio de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Leonardo Johnatan **ALTAMIRANO** (Clase 1981 - D.N.I N° 28.490.363), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0103

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.026/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director General de Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura y Patrimonio de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Leonardo Martín **GABOARDI** (Clase 1990 - D.N.I N° 35.222.191), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la Subsecretaría de Gestión Financiera de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 079

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 492.288/CAP/2017.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Carlos Aníbal **OTAMENDI**, D.N.I. N° 17.622.856, la superficie aproximada de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

TREINTAY CUATRO METROS CUADRADOS CON SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (32.934,06m²) ubicada en la Parcela N° 2 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio del área de Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°, Artículo 5°, Artículo 6°, Artículo 7°, Artículo 8 y Artículo 9°. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente, y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a

terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

DEJASE ESTABLECIDO que se encuentra en trámite en traspaso definitivo de tierras de la Empresa Y.P.F. de Nación a la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al Convenio en curso.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 080

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 493.627/CAP/2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Jorge Danilo **TOLEDO**, D.N.I. N° 27.010.089, la superficie

aproximada de QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (562,50m²) ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 25 del pueblo de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,

siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 “*Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente.*”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 081

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 485.175/CAP/2007.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jorge Antonio MALDONADO, D.N.I. N° 24.225.803, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (412,50m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 25 del pueblo de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado,

aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes

entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 082

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 492.129/CAP/2017.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Teófilo SANCHEZ, D.N.I. N° 27.343.958, la superficie aproximada de SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (618,75m²) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 11 del pueblo de Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de

notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*", "Artículo 5°: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*", Artículo 6°: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7°: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años...*", Artículo 8°: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*", Artículo 9°: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*" El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que

se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES M.S.

RESOLUCION N° 052

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.078/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que de manera concomitante el Estado Provincial, a través del Decreto Provincial N° 0273/20 viene adoptando las medidas preventivas pertinentes, vinculadas a la situación epidemiológica COVID-19, para la atención de la situación sanitaria en el ámbito de todo el territorio provincial;

Que en dicho contexto, el Ministerio de Seguridad en uso de sus facultades se adhirió mediante Resolución Ministerial MS-N° 044/2020, al "REFUERZO DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA EN EL MAR-

CO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL CORONAVIRUS (COVID-19)” lanzado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, y asimismo se aprobaron las “GUIAS DE ACCIÓN FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19” tanto para el Servicio Penitenciario Provincial como para la Policía de la Provincia de Santa Cruz, por Resolución MS-N° 046/2020;

Que a su vez, por el mismo instrumento se adoptaron medidas preventivas en todas las dependencias de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, el Servicio Penitenciario Provincial y del Ministerio de Seguridad;

Que posteriormente, el Estado Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, determinó que a los fines de proteger la salud pública se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporánea, la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” por el término comprendido desde el 20 hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que dada la situación de emergencia, las medidas a adoptar se deben efectuar con especial y prioritario despacho, evitando demoras o dilaciones resguardando al mismo tiempo el principio de legalidad y control administrativo;

Que en este sentido, el Estado Provincial se encuentra adherido por Ley Provincial N° 3675, al “**SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL-SINAGIR**” promulgado por Ley Nacional N° 27.287;

Qué asimismo, por Decreto Provincial N° 1102/19, se establece como autoridad de aplicación de la ley precitada, a la Dirección Provincial de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad o el organismo que el futuro lo reemplace;

Que a través del Decreto Provincial N° 1165/19 se aprueba la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Seguridad, atribuyendo a la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, la función de asistir al Ministro de Seguridad en la implementación de las acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Provincial para prevenir, evitar, disminuir o mitigar los efectos que se pudieren causar;

Que con el objeto de llevar a cabo las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, resulta imprescindible adoptar un “**PLAN OPERATIVO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19**”, en relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida, conforme a la Ley de Seguridad Pública N° 3523, en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley N° 3680 y conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Provincial N° 0273/2020;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 065-DGA. JURyJUD/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- **APRUEBASE**, el “**PLAN OPERATIVO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19**”, emanado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, que como **ANEXO I** forma

parte integrante de la presente.-

2°.- **INSTRÚYASE**, al titular de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes del Ministerio de Seguridad, para que efectúe todas las acciones de respuesta conjuntas y coordinadas tendientes a enfrentar la situación actual declarada como pandemia mundial, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3675 y el Decreto Provincial N° 1102/19.-

3°.- **INSTRÚYASE**, al Jefe de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, al Director Ejecutivo del Servicio Penitenciario Provincial, y a la Directora Ejecutiva de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para que a través de sus áreas competentes elaboren los Planes Operativos de Acción complementarios al aprobado en el Punto 1° de la presente.-

4°.- **PASE**, a las áreas dependientes Ministerio de Seguridad; al Servicio Penitenciario Provincial; a la Policía de la Provincia de Santa Cruz; publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta y cumplimiento, **ARCHIVASE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE

Ministro de Seguridad

Dr. GUSTAVO A. GONZALEZ DIAZ

Secretario de Estado de Seguridad

PLAN OPERATIVO PROVINCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19 MINISTERIO DE SEGURIDAD

1-FUNDAMENTACIÓN: El presente Plan Operativo tiene como objeto realizar acciones de respuesta conjuntas y coordinadas para enfrentar la situación actual de público conocimiento, siendo el COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como Pandemia Mundial, a los efectos de proteger a la población y evitar la propagación de este virus. Se deberá activar dicho plan con el fin de convocar y coordinar acciones específicas que demande la participación de los integrantes del Centro Operativo de Emergencia Provincial.-

2-CONCEPTO: El Plan Operativo es un plan de acción que prioriza las iniciativas más importantes para cumplir con ciertas funciones y metas. Ejecuta las acciones necesarias a fin de resolver situaciones operativas para dar respuesta a la emergencia.-

3-ÁMBITO DE APLICACIÓN: Todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.-

4-DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA: El nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) es un virus identificado como SARS-CoV-2, causante de un brote de una enfermedad infecciosa respiratoria, la cual fue detectada por primera vez en la Provincia de Wuhan, China. El mismo, produce síntomas similares a los de la gripe, entre los que incluyen fiebre, tos, fatiga, entre otros, los cuales en estadios complejos pueden ocasionar la muerte. Debido a la propagación de dicho virus, la Organización Mundial de la Salud lo declaró pandemia.

5-FUNCIONES GENERALES:

-Activar el Plan Operativo Provincial para dar respuesta a la situación actual.

-Disponer todos los Recursos Humanos y Logísticos de la Provincia estará a disposición del Centro Operativo de Emergencia.

-Disponer la afectación de las Fuerzas Nacionales y Federales a los requerimientos de este Centro en todo el ámbito provincial.

6-INTEGRANTES Y FUNCIONES:

SEGURIDAD VIAL Y CAMINERA:

- Mantener controlados y fiscalizados todos los ingresos de la Provincia;

- Mantener abierta y controlada la circulación de transportes esenciales y/o exceptuados conforme

DNU-N° 279/20;

- Controlar y fiscalizar las vías de comunicación de la Provincia;

- Ejecutar las órdenes de captura a personas que violen el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio no estando exceptuados conforme DNU-N° 279/20;

- Efectuar la desinfección de vehículos, y el interior de sus áreas de trabajo;

PROTECCIÓN CIVIL:

Integrar el C.O.E.;

Mantener contacto permanente con todas las Instituciones;

Brindar apoyo operativo a procedimientos con uso de Elementos de Protección Personal (EPP) en distintas Instituciones;

Brindar apoyo a Control Sanitario en Aeropuertos y puntos de ingresos a las distintas localidades del territorio provincial;

Brindar apoyo operativo como grupo de intervenciones en controles con personal de migraciones;

Conformar un grupo táctico para situaciones de máximo riesgo biológico multisectorial;

Efectuar la desinfección de vehículos, interior de viviendas y personas bajo parámetros judiciales e institucionales;

SEGURIDAD:

Realizar operativos de control para evitar la propagación de COVID-19 conforme DNU-N° 279/20;

Efectuar el control y seguimiento de los Centros de Aislamiento;

Efectuar los controlares de veracidad del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Realizar las Actas de notificación y acompañamiento al domicilio a quienes incumplido con el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Mantener consignas permanentes en los Centros de Aislamiento;

Impulsar el inicio de causas judiciales ante la violación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Efectuar la desinfección de vehículos, interior de sus áreas de trabajo y personas bajo parámetros judiciales e institucionales;

BOMBEROS:

Llevar a cabo operativos de control para evitar la propagación de COVID-19 conforme DNU-N° 279/20;

Efectuar la desinfección de vehículos, interior de áreas trabajo, viviendas y personas bajo parámetros judiciales e institucionales;

Asegurar las guardias mínimas de servicios de Emergencia de los diferentes cuarteles de Bomberos en todo el territorio provincial.-

RESOLUCION N° 063

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.043/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3.523, se establecen las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, es competente respecto a la planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control

social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas;

Que en este sentido, le corresponde la CONDUCCIÓN POLÍTICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, mediante la planificación estratégica, el diseño y formulación de las políticas y estrategias de prevención, control y resguardo de la seguridad de los habitantes y coordinación funcional y organizativa de las diferentes instancias y componentes de la misma;

Que de acuerdo a los lineamientos destacados precedentemente, es menester resaltar la importancia de la comunicación institucional en lo que respecta a los actos propios de las instituciones que forman el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ya que debe entenderse como un medio de vinculación permanente con los diversos actores sociales en pos de dar a conocer el desenvolvimiento de las acciones propias del servicio, como así también, de un canal de transparencia y rendición de cuentas al ciudadano;

Qué asimismo, la información suministrada, al tratarse de acciones que alcanzan al deber propio e irrenunciable del ESTADO PROVINCIAL sobre el resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del Sistema Representativo, Republicano y Federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la CONSTITUCIÓN de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, debe encausarse por instancias oficiales;

Que en virtud a lo enunciado por el artículo 50° de la Ley Provincial N° 3.523, “queda prohibido el uso de la denominación “Policia de la Provincia”, en toda publicación que no fuera oficial de la Institución. Esta prohibición alcanzará al mencionar textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanado de personas o entidades privadas, en forma tal que pudiere dar lugar a confusión, en el sentido de pertenecer a la Policía de la Provincia de Santa Cruz o ser expedido por esta Institución...”;

Que haciendo una interpretación amplia de la norma citada, también se debe extender a todo lo referido a redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube, LinkedIn, etc.) y sitios web;

Que además, se busca dar homogeneidad en el mensaje que se pretende difundir a través del sitio web y redes sociales oficiales brindando, en la medida de lo posible, una respuesta única que no solo impacte directamente en la imagen institucional, sino que contribuya a su buen funcionamiento, evitando “confundir” al receptor de la información;

Que la existencia paralela de páginas de Facebook, o cuentas de Twitter o cualquier otro medio de comunicación que indiquen un origen de manera directa o indirecta de todas las áreas del SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICO PROVINCIAL conformado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, y la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES o cualquiera de sus dependencias, puede generar confusión en los usuarios con efectos negativos hacia la imagen de la institución;

Que teniendo en cuenta lo destacado precedente, la utilización oficial de las mismas se consolidara mediante la autorización y aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, quedando prohibida todo tipo de red social perteneciente todas las áreas del SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PROVINCIAL, que no fuera homologada por la mentada Subsecretaría, a partir del dictado de la presente medida;

Que asimismo a los efectos de lo argumentado sobre la política de comunicación institucional, es menester fijar el criterio en cuanto a la participación activa del personal del Sistema Público de Seguridad en la utilización de las

redes sociales;

Que en ese mismo sentido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley N° 746, el estado policial es una situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos establecidos por leyes y decretos, para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía de la Policía Provincial;

Que es un deber esencial para el personal policial mantener, en la vida pública y privada, el decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales, como así también, guardar secreto después del retiro o baja de la Institución, en cuanto se relacione con asuntos del servicio que, por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales impongan esa conducta, entre otras;

Que así también, el Artículo 31° de la Ley N° 3.523 establece que “... el personal policial debe abstenerse de toda participación en actividades políticas; cualquier trasgresión a estas normas debidamente comprobada, podrá determinar la inmediata baja de la Institución Policial”;

Que en concordancia a los parámetros esgrimidos a lo largo de los considerandos de la presente, el CAPÍTULO VII “DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD” perteneciente a la Ley N° 3.523, adecúa todo lo referido a la conducta del personal policial y de seguridad;

Que de acuerdo a lo expuesto, es menester limitar el contenido de publicación de información pública e institucional, como así también la creación de perfiles públicos que vulneren la imagen institucional o la copia de la misma, para el personal perteneciente al SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PROVINCIAL;

Que en el mismo sentido es importante circunscribir toda publicación en el mismo sentido vulnere la imagen institucional en redes sociales propias de acciones del desempeño de su actividad profesional, acciones de las áreas de seguridad y fuerzas de seguridad, en general y de todo acto que quiebre la imparcialidad en lo atinente a la participación en actividades públicas políticas o que de ellas procedan;

Que para el personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Santa Cruz el incumplimiento a las medidas dispuestas constituirá falta disciplinaria de acuerdo a lo normado por los artículos 7° y 11° incisos 10), 11), 12) y 13) del Decreto Provincial N° 2091/72 o por la normativa que en su futuro la reemplace;

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministro de Seguridad, interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10 Ter, Incisos b), d) y f) de la Ley N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 071-DGA-JURyJUD/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 18/19 y vuelta;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- ESTABLECESE, la prohibición de todo tipo de red social perteneciente al SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PROVINCIAL conformado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, SERVICIO

PENITENCIARIO PROVINCIAL, SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, que no fuera homologada por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de este Ministerio, a partir del dictado de la presente medida en un todo de acuerdo a los considerados expuestos.-

2°.- FACÚLTASE, a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a emitir el dictado de normas complementarias y aclaratorias para el cumplimiento de la medida establecida en el artículo precedente, en lo que respecta a su homologación.

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO la limitación, para todo el personal perteneciente al SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA PROVINCIAL, la publicación de contenidos sobre información pública e institucional, como así también la creación de perfiles públicos que vulneren la imagen institucional o copia de la misma, asimismo la publicación en redes sociales sobre acciones propias del desempeño de su actividad profesional, acciones de las instituciones que conforman el sistema público de seguridad de la provincia y de todo acto que quiebre la imparcialidad en lo atinente a la participación en actividades políticas o que de ellas procedan, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.-

4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que, para el personal policial el incumplimiento a las medidas dispuestas en el Punto 1° de la presente, constituirá falta disciplinaria de acuerdo a lo normado por el artículo 7° y 11° Incisos 10), 11), 12) y 13) del Decreto Provincial N° 2091/72, o por la normativa que en su futuro la reemplace.-

5°.- INSTRÚYASE al Señor Jefe de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a comunicar la presente medida a todo el personal policial de la Institución a su cargo.-

6°.- INSTRÚYASE al Señor Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, a comunicar la presente medida a todo el personal penitenciario de la Institución a su cargo.-

7°.- COMUNICASE, a todas las áreas dependientes del Ministerio de Seguridad.-

8°.- PASE, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana a sus efectos, tomen conocimiento, todas las áreas del Ministerio de Seguridad, Jefatura de Policía, Servicio Penitenciario Provincial, Dirección Provincial de Despacho (Ministerio de Gobierno), dése al Boletín Oficial, publíquese, notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE

Ministro de Seguridad

VICTORIA AGUILAR

Subsecretaria de Participación Ciudadana

RESOLUCION N° 064

RIO GALLEGOS, 15 de Abril 2020.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.090/2020 - TRAMITE PREFERENCIAL ATENCION POR CORONAVIRUS (COVID-19);

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N°27.541;

Que de forma concomitante, el Estado Provincial, a través del Decreto Provincial N°0273/20, viene adoptando las medidas preventivas pertinentes, vinculadas a la situación epidemiológica COVID-19, para la atención de la situación sanitaria en el ámbito del territorio provincial;

Que por Decreto Provincial N° 0373/20, se adhiere

a los términos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20, prorrogando las disposiciones contenidas en el Decreto N° 286/20, prorrogado por Decreto N° 338/20 y extendiendo la suspensión de plazos administrativos a partir del día 13 hasta el 26 de abril inclusive;

Que en este contexto, el Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, ha realizado el “Resumen Informativo de los Operativos de Seguridad”, con el objetivo de dar a conocer a la población el trabajo preventivo que se realiza en cada localidad, y a su vez concientizar en materia de prevención, cuidado y responsabilidad pública ante la pandemia que afecta a todos los países del mundo;

Que en este sentido, se han realizado producciones audiovisuales en las distintas localidades de la Provincia, donde se detallan los operativos llevados a cabo en la semana previa de la filmación, como así también se publicaron Informes numéricos y/o estadísticos sobre la cantidad de personas y vehículos controlados, remitidos y/o detenidos por distintas actuaciones;

Que a su vez, ante la imperiosa necesidad de solidaridad y empatía entre la ciudadanía, se informó a la población sobre el reconocimiento al otro, y la adopción de soluciones políticas e institucionales que garanticen un mínimo de seguridad sanitaria, mediante la utilización de material audiovisual, escrito y estadístico, emitidos mediante gacetillas de prensa y redes sociales, replicados por los medios de comunicación;

Que la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, tiene como misión elaborar la implementación de políticas de difusión y comunicación social en materia de participación ciudadana en relación a la prevención de la violencia y el delito;

Que a su vez, la Dirección Provincial de Comunicación Institucional, articula políticas de comunicación bajo los lineamientos y principios emanados por la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, asistiendo en la organización, coordinación y gestión de la información correspondiente al Ministerio de Seguridad, posibilitando una adecuada proyección de la imagen institucional y el conocimiento de las actividades llevadas a cabo, vinculadas a la situación epidemiológica COVID-19;

Que en este marco, es fundamental entender que: “la participación ciudadana es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades”, y en tal sentido la comunicación es fundamental para abordar la prevención y concientización de la comunidad como perspectiva de las formas más efectivas para la prevención del delito y la participación ciudadana;

Que con el objeto de garantizar las medidas de prevención que se toman en relación al COVID-19, se elaborarán comunicados informando el trabajo articulado entre las distintas instituciones del Estado, las Fuerzas de Seguridad Provincial y Nacional y se producirán videos mostrando los diferentes operativos, la incorporación y distribución de equipamiento para evitar la propagación del virus;

Que también resulta procedente compartir las resoluciones e informaciones brindadas por los entes de salud pública;

Que por Ley N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que atento a ello y en el marco de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 3523/16, “Es un derecho de los/as ciudadanos/as y un deber del Estado de la Provincia promover la efectiva participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana”, ante lo cual resulta

propicia la aprobación del Programa “Por tu Seguridad y la Nuestra #Quédateencasa”;

Que el suscripto resulta competente, en uso de las atribuciones del Artículo 10° Ter de la Ley N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Por ello y atento al Dictamen N° 061-SAJ/2020 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- CRÉASE, el programa “Por tu Seguridad y la Nuestra #Quédateencasa”, que se desarrollará en el ámbito provincial y conforme a las competencias de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, con el objetivo de generar conciencia, solidaridad y empatía entre la ciudadanía, el reconocimiento al otro, y la adopción de soluciones políticas e institucionales que garanticen un mínimo de seguridad sanitaria, proponiendo herramientas de prevención, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- APRUÉBASE, los lineamientos y actividades de la campaña creada en el punto precedente, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

3°.- PASE, a la Subsecretaría de Participación Ciudadana a sus efectos, tomen conocimiento, la Secretaría de Estado de Seguridad, Jefatura de Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, dése al Boletín Oficial, publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE

Ministro de Seguridad

VICTORIA F. AGUILAR

Subsecretaria de Participación Ciudadana

ANEXO I

PROGRAMA: “Por tu Seguridad y la Nuestra #Quédate en casa”

El Gobierno de Santa Cruz, a través del Ministerio de Seguridad, mediante la Subsecretaría de Participación Ciudadana, diseña el Programa Provincial “**Por tu Seguridad y la Nuestra #Quédate en casa**”, en concordancia con la situación epidemiológica que sufre el país y el mundo del COVID-19.

La misma, forma parte de las acciones de concientización que el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Estados de Medios e Información Pública, brinda a la población en materia de prevención, cuidado y responsabilidad pública ante la pandemia que afecta a todos los países del mundo. En este aspecto, el Ministerio de Seguridad a través de todas las áreas que conforman el Sistema Público de Seguridad, iniciarán una política de comunicación pública para convocar a la población a reducir al mínimo imprescindible el contacto físico entre personas, la circulación y la concentración espacial.

Este programa establece como objetivo general el de concientizar a la población en materia de prevención, cuidado y responsabilidad pública ante la pandemia que afecta a todos los países del mundo.

Sobre la importancia de informar a la población sobre minimizar imprescindiblemente el contacto físico entre personas, la circulación y la concentración espacial mediante material audiovisual, escrito y estadístico, emitidos mediante gacetillas de prensa, redes sociales y

replicados por los medios de comunicación.

Esta acción, se enmarca en las diferentes medidas que tomo el Gobierno de la Provincia a través el Ministerio de Seguridad, a través de la resolución del MINSEG N° 044 a partir adhesión al “REFUERZO DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA (COVID-19)” emanado por el Ministerio de Seguridad de Nación. En ese mismo sentido a través de la Resolución MS-N° 046/20 se establecieron protocolos de actuación para las distintas fuerzas de seguridad donde se detallaron las medidas de actuación apropiadas de distintos ámbitos para el manejo de situación de riesgo para el personal de las fuerzas.

De la misma forma, el Ministerio de Seguridad dispuso mediante la Resolución MS-N° 047 la “licencia extraordinaria” por 14 días con goce de haberes para trabajadores que sean casos positivos o sospechosos y mediante la Resolución MS-N°052 se detalló un PLAN OPERATIVO PROVINCIAL en el marco de la Emergencia Sanitaria POR LA PANDEMIA MUNDIAL CODIV - 19 donde el titular de la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes asiste al Ministro en “acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el habita de la población ante desastres de origen natural o producidos por el hombre” en pos de preservar la vida de la comunidad.

RESPONSABLES

Serán responsables de arbitrar los medios necesarios para la proyección, articulación e implementación del presente Programa, la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD en coordinación con la Secretaria de Estado de Medios e Información Pública dependiente del Ministerio de Gobierno.

DESTINATARIOS

El programa está destinado al personal Fuerzas Policiales y de Seguridad del Sistema de Seguridad Pública Provincial; que comprende a la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario Provincial, Agencia Provincial de Seguridad Vial, Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, Subsecretaría de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, Dirección Provincial de Coordinación y Enlaces con las Fuerzas Policiales y de Seguridad, Dirección General de Coordinación Institucional, Dirección de Patronatos de Liberados y Excarcelados, la Secretaria de Estado de Seguridad y a toda la comunidad.

Asimismo el programa se destina al fortalecimiento de las políticas de seguridad pública de carácter interinstitucional, cuyas acciones se orientan a garantizar el confinamiento social en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

VISIÓN

- La implementación de todas las medidas pertinentes brindadas por los entes de Seguridad y Salud.
- La difusión de las recomendaciones sanitarias, de seguridad y preventivas en la pandemia.
- Poner en conocimiento a la población del trabajo realizado por parte de todo el Sistema de Seguridad Pública.

OBJETIVO GENERAL

El presente programa tiene como pilar fundamental el generar conciencia en la población santacruceña mediante un proceso que implique la puesta en práctica de diversos proyectos que incluyan a toda la sociedad en su conjunto y proponer herramientas de prevención de modo que no se propague dicha pandemia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a una gestión eficaz y eficiente de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y Provincial en pos de salvaguardar la salud de los ciudadanos.

- Promover el trabajo de manera conjunta entre la comunidad y las instituciones de seguridad y salud.

- Integrar a la ciudadanía como pieza fundamental a la hora de abordar y lograr los objetivos de las distintas políticas públicas.

APLICACIÓN

A partir del 20 de marzo del corriente año, tras la adhesión provincial al Decreto Presidencial 297/2020 se planteo un plan estratégico de comunicación, orientado a 3 ejes:

- Comunicación institucional de las áreas del Sistema Público de Seguridad.
- Comunicación de concientización y preventiva.
- Comunicación de la Secretaria de Estado de Medios y del Gobierno Provincial. (todos las instituciones gubernamentales)

El desarrollo del mismo se dará a través de una coordinación estratégica con todas las áreas que conforman el Sistema Público de Seguridad, ponderando la acción conjunta del Gobierno de la Provincia, y el accionar que desarrolla el personal de seguridad comprendido por la Policía de Santa Cruz, Servicio Penitenciario Provincial, La Agencia Provincial de Seguridad Vial, la Subsecretaría de Protección Civil y Abordaje de Emergencias y Catástrofes y del Ministerio de Seguridad.

Forma de aplicación: a) Remisión de acciones por área y jurisdicción, políticas públicas ministerial y gubernamental, b) Producción de comunicación e información de contenidos digitales, periodísticos y campañas, c) comunicación de información institucional a todas las áreas de seguridad (parte de salud, información preventiva y comunicación institucional).

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

En este marco, se establece una comunicación lineal con la Secretaria de Estado de Medios e Información Pública de la Provincia, y con las áreas de seguridad, en virtud de garantizar el trabajo comunicacional por parte de la Subsecretaría de Participación Ciudadana que establece el esquema de comunicación diario:

1) Comunicación de las obligaciones del DNU 297/2020 "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"

- Entrevistas difundidas prensa y medios institucionales.
- Piezas Graficas #QuedateEnCasa.

2) Comunicación de los partes gubernamentales elevados por la Secretaria de Estado de Medios.

- redes sociales.
- notas y disposiciones internas.

3) Recolección de comunicación del cumplimiento del DNU 297/2020 de todas las jurisdicciones provinciales, confección de pieza grafica y estadística general y remisión a la Secretaria de Estado de Medios del Gobierno Provincia. El mismo consta de la remisión diaria de: personas controladas, vehículos controlados, detenciones o afectados a actuaciones y vehículos remitidos.

- redes sociales.
- medios de prensa

4) Campaña Audiovisual "Por tu Seguridad y la Nuestra #QuedateEnCasa" de carácter preventivo y de concientización para convocar a la sociedad en su conjunto de minimizar al mínimo la transitabilidad para prevenir así el avance de la pandemia, y garantizar el accionar del personal de seguridad y policial.

- redes sociales.
- medios de prensa

5) Comunicación federal de los operativos de seguridad preventivos en el marco del cumplimiento por el DNU 297 de cada jurisdicción provincial. Con la confección de material audiovisual, entrevistas y gacetillas que son remitidos todos los días miércoles y viernes de cada semana.

6) Difusión y confección de material audiovisual de las diferentes localidades, con la participación de

autoridades policiales realizaron un breve informe sobre los operativos preventivo, accionar con el COEM MUNICIPAL, acciones que se llevaron adelante en sus localidades e informaron sobre los datos numéricos los partes estadísticos de actuaciones policiales. Al momento, se realizaron los siguientes partes comunicacionales:

- Río Gallegos: Comisario Mayor y Director General de la Regional Sur, Walter Trillard (31/03/2020).
- Pico Truncado: Comisario Carmen Soledad Cerezo, Jefa titular de la División Comisaría Primera Pico Truncado (01/04/2020).
- Las Heras: El Comisario y Jefe Titular de la Comisaría Primera de Las Heras, Walter Mimica (02/04/2020).
- Puerto Santa Cruz: Comisario y Jefe de la División Comisaría Puerto Santa Cruz, Esteban Villagran (03/04/2020).
- Caleta Olivia: Comisario y Jefe de la División Comando Radioeléctrico Zona Norte, Cristian Cancinos (06/04/2020).
- Los Antiguos: Comisario Inspector Daniel Quiroga, Jefe de la División Comisaría Cabo Enrique Grippo de Los Antiguos (07/04/2020).
- Gobernador Gregores: El Comisario y Segundo Jefe la Comisaría de Gobernador Gregores, Cristian Saavedra (08/04/2020).

El mismo, tendrá vigencia hasta la culminación de las acciones preventivas que desarrolla todo el SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD para asegurar el acatamiento de lo decretado mediante el DNU 297-2020, cuyo objetivo es mitigar el impacto de la pandemia del COVID-19.

CONTENIDO DIGITAL

Prosiguiendo con esta línea, parte fundamental y esencial de dicha medida, se genera contenido audiovisual, de concientización a la sociedad, sobre la necesidad de cumplir con todos los protocolos de cuarentena. Con la participación en los videos del personal de seguridad y policial, como también vecinos que han aceptado amablemente ser parte de este proyecto.

Los videos publicados hasta el momento:

- Vos que podes, quedate en casa! (29/03/2020): Video realizado con personal de las diferentes áreas del Ministerio de Seguridad.
- Quédate en casa! (31/03/2020): Video realizado con personal de las diferentes áreas del Ministerio de Seguridad.
- Quédate en casa! (02/04/2020): Video realizado con personal de Protección Civil donde se implementó el lenguaje de señas.
- Quédate en casa! (04/04/2020): Video realizado con personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.
- Quédate en casa! (10/04/2020): Material realizado con personal de las diferentes áreas del Ministerio de Seguridad.
- Quédate en casa! (11/04/2020): Video donde participan personal de las diferentes áreas del Ministerio de Seguridad.
- Quédate en casa! (11/04/2020): Video donde participan personal de las diferentes áreas del Ministerio de Seguridad y vecinos de la localidad de Río Gallegos.

De igual forma, con la información recabada desde las distintas regionales, se emitió un informe estadístico detallando vehículos y personas controladas, rodados remitidos y las actuaciones labradas.

A su vez, se elaboraron comunicados informando el trabajo que se realiza por parte del Sistema de Seguridad Público, las medidas que se toman en relación al COVID-19, el trabajo articulado entre las distintas instituciones del Estado, la incorporación y distribución de equipamiento para evitar la propagación del virus.

Comunicación y difusión de instrumentos legales sobre el COVID-19 a nivel provincial: Gubernamentales, del MINISTERIO DE SEGURIDAD, del Ministerio de Salud, y Ambiente, y ministeriales; y nacionales.

Asimismo, cabe resaltar que la duración de la campaña

no tiene una fecha estimada ya que finalizará en cuanto la situación epidemiológica concluya en su totalidad.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0472

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente IDUV N° 059.922/2019.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 37/ IDUV/2019 – SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES ELECTRICIDAD, SISTEMA DE CALEFACCION E INSTALACION SANITARIA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 5 "TENINK AIKEN" EN EL CALAFATE", a la empresa MATA NEGRA S.A. por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 3.724.075,23), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: El Calafate – Finalidad: Financiamiento Escolar - Función: Mantenimiento Escolar – Proyecto: "REFACCIONES ELECTRICIDAD, SISTEMA DE CALEFACCION E INSTALACION SANITARIA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 5 "TENINK AIKEN" EN EL CALAFATE", del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.- REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCIÓN N° 2393

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 023.550/253/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 373 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Vilma Beatriz ZAMBRANO (DNI N° 21.560.974), de nacionalidad argentina, nacida el 22 de agosto de 1970, de estado civil casada con el señor Rafael Rodrigo VERGARA CASANOVA (DNI N° 92.808.459), de nacionalidad chilena, nacido el 29 de enero de 1964; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 25.745,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-071098, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Vilma Beatriz ZAMBRANO (DNI N° 21.560.974) de estado civil casada con el señor Rafael Rodrigo VERGARA CASANOVA (DNI N° 92.808.459) de acuerdo a la normativa vigente.

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los beneficiarios, en el domicilio sito en el Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. – Casa N° 373 de Pico Truncado.-

RESOLUCION N° 2395

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 014.405/831/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 57 de fecha 07 de agosto de 2019, pasada ante Escribana Pública Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30 de la localidad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Rubén Darío CID (DNI N° 17.281.349) cede y transfiere, a favor de la señora Patricia del Carmen LOBONES (DNI N° 14.880.211), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Acceso 3 – Piso 1° - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 3 – Piso 1° - Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Patricia del Carmen LOBONES (DNI N° 14.880.211), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de mayo de 1962 y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-001187, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 17.324,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Patricia del Carmen LOBONES (DNI N° 14.880.211).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Cañadón León N° 660 - Acceso 3 – Piso 1° - Departamento “A”, del Plan 225 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO N° 0849

28 DE NOVIEMBRE, 14 de Abril de 2020.-

VISTO

La Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 y sus modificatorias 287 del día 17 de Marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 325 del 31 de Marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que dicha norma legal se establece para todas las personas que habilitan en el país, que por medio de los Decretos antes expuestos, este Municipio ha adherido al AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, cual se extenderá hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario ante esta situación el Estado Nacional.

Que esta medida se adoptó frente a la Emergencia Sanitaria y con el objeto primordial de proteger la salud de nuestros vecinos.

Que en base a la norma nacional se reguló la forma en que las personas deberán dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse a concurrir a lugar de trabajo y la obligación de permanecer en lugar en que se encuentran realizando sus aislamientos.

Que también se detallaron en el artículo 6 de la norma aludida y en sus normas complementarias las personas que están exceptuadas de cumplir el AISLAMIENTO ORDENADO.

Que dichas excepciones se relacionan con el desempeño de actividades consideradas esenciales, tales como las de prestación de salud afectada a la Emergencia y Fuerzas de

Seguridad entre otras.

Que el decreto Provincial N° 0373 y la aplicabilidad de las normas que antecedieron permitió contener el achatamiento de la curva de contagio en el tiempo de evolución.

Que este AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO y OBLIGATORIO de todos los vecinos de nuestra comunidad ha permitido que “28 de Noviembre” sea una Localidad libre de casos positivos, trabajando en forma responsable determinando acciones en función de los acontecimientos. Teniendo como premisa fundamental LA SALUD de todos quienes hoy habitamos “28 de noviembre”.

Que el necesario dictar el instrumento Legal de Estilo, en el uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo Municipal, según Memorandum N° 207/20.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA AD - REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1°- **ADHIERASE**, al Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 373, a los términos del DNU N° 355/20 de fecha 11 de Abril del presente año. En lo que resulte competente y de conformidad a lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTICULO 2° - **PRORROGAR**, a partir del día 13 hasta el día 26 de Abril inclusive del corriente año, las disposiciones contenidas en los decretos 286/20 prorrogado por decreto N° 338/20 en lo que resultare pertinente de acuerdo a los considerandos del mismo.

ARTICULO 3°: **REFRENDARAN**, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Señor Secretario de Administración y Hacienda y Señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

ARTICULO 4°: **ESTABLECER**, que el presente Decreto tendrá plena vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE**, a las dependencias Municipales que correspondan. Notifíquese. Publíquese. Envíese Copia al Honorable Concejo Deliberante. Dése a conocer al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. Dése Amplia Difusión y Cumplido que sea. ARCHÍVESE.

ESPAÑON FERNANDO O.

Intendente

Mun. “28 de Nov.”

FUENTES JUAN CARLOS

Sec. de Gobierno

Mun. “28 de Nov.”

DELMAGRO JAVIER

Sec. Adm. y Hac.

Mun. “28 de Nov.”

Arq. BAZAN MOLINA COSME

Sec. Obras y Urbanismo

Mun. “28 de Nov.”

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE

RÍO GALLEGOS

LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/20

OBJETO: Adquisición de (2) Dos Camiones Equipado C/Compactador de Residuos OKM, con capacidad mínima de 21 M3, destinado a la Dirección de Saneamiento Ambiental, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MILS 12.400.000,00.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 13 de Abril de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 29 de Abril de 2020 hasta las 10:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N°37.-

APERTURA: El día 29 de Abril de 2020, a las 10:00 Hrs. En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N°37.-

P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N° 04/SP/2020 - 2da PRÓRROGA** - con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES TRIFÁSICOS Y MONOFÁSICOS ELÉCTRICOS”** destino toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 30 DE ABRIL DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.883.810,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos están a su disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA : En la Gcía Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministrativa@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras S.P.S.E. Tel: 02966-421958 - E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2

SANTA CRUZ.GOB.AR

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5444

DECRETOS SINTETIZADOS

0102 – 0103/20.-Pág. 1

ACUERDOS SINTETIZADOS

077 – 078 – 079 – 080 – 081 – 082/
CAP/19.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

052 – 063 – 064/MS/20 – 0472/IDUV/20
– 2393 – 2395/IDUV/19.-Págs. 3/8

DECRETO MUNICIPAL

0849/28 DE NOV./20.-Pág. 8

LICITACIONES

05/MRG/20 – 04/(2DA. PRORROGA)/
SPSE/20.-Pág. 8

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial
Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-